

Moriano, Felipe

Discurso sobre el objeto de los establecimientos penales / pronunciado en al Universidad de Madrid por Felipe Moriano.

Madrid : Imprenta de La Publicidad, á cargo de M. Rivadeneyra, 1847.

Vol. encuadernado con 23 obras

Signatura: FEV-AV-M-01429 (03)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

DISCURSO

SOBRE EL OBJETO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES.

PRONUNCIADO EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID

en el mes de

DISCURSO
DON ... RIANO,

SOBRE EL OBJETO

EN EL ACTO SOLEMNE DE CONFERENCIA DEL GRADO DE DOCTOR
EN JURISPRUDENCIA

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES.

MADRID,

IMPRESA DE LA PUBLICIDAD, a cargo de M. RIVASCORRA,

Calle de Jesús del Valle, 8.

DISCURSO

DE LOS ESTADOS

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DISCURSO

DE LOS ESTADOS

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DISCURSO

SOBRE EL OBJETO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES,

PRONUNCIADO EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID

por el Licenciado

DON FELIPE MORIANO,

EN EL ACTO SOLEMNE DE CONFERÍRSELE EL GRADO DE DOCTOR
EN JURISPRUDENCIA.

MADRID,

IMPRENTA DE LA PUBLICIDAD, Á CARGO DE M. RIVADENEYRA,

Calle de Jesus del Valle, 6.

1847.

Banco de España. Biblioteca

DISCURSO

SOBRE EL CRIMEN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES

PROFUNDIZADO EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID

por el Sr. D.

DON FELIPE MORIANO,

ES EL AGTO. SOLEMNE DE CONFERENCIA EL GRADO DE DOCTOR
EN JURISPRUDENCIA

MADRID

IMPRESA DE LA PUBLICIDAD, A CARGO DE M. BIZCARRA,
Calle de Juan del Valle, 8.

(4)

ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

Uno de los objetos de estudio preferente, ha sido por algun tiempo el hombre privado de su libertad. Este sér que, arrancado del seno de su familia por sus delitos, llora una vez su culpa, pero que rodeado de hombres de un corazon vacío de sentimientos humanos, y de criminales de una razon que ha invertido las ideas de bien y mal, coge involuntariamente el fruto de una enseñanza práctica en toda clase de delitos. Otras veces, burlando los cuidados que le prodiga la sociedad para conseguir su arrepentimiento, al verse libre se declara enemigo irreconciliable de ella; y coloca su nombre y su gloria en el delito, su casa en las cárceles y presidios, y su muerte con indiferencia la espera en un caso remoto en el patíbulo.

La experiencia, que desgraciadamente acredita estos funestos resultados, ha sido causa de aquel estudio: moviendo á un gran número de escritores, á que analicen por medio de investigaciones profundas, cuál sea el origen de estos males, para, despues de encontrado, encontrar tambien su remedio. Deseosos de ser útiles á la sociedad y con ella á sus semejantes, no han perdonado medio alguno para que el hombre á quien su

delito y su desgracia le han atraído una condena, adquiera en su prision el estimable beneficio de su mejora y arrepentimiento. Ellos han aconsejado la separacion de edades y sexos en los establecimientos penales, del mismo modo que el aislamiento absoluto sin trabajo, el aislamiento con él, la reunion de dia con silencio, la separacion sin él, la reunion de dia y noche sujeta solamente al trabajo, y otros innumerables sistemas ó sean medios para conseguir el fin que se propone la sociedad con dichos establecimientos.

En medio de estos sistemas diversos, y muchos de ellos del todo contradictorios, no se descubre otro pensamiento que el benéfico deseo de sus autores. Mas ¡qué reflexiones no se presentan al hombre pensador, cuando recuerda que el teatro de estos ensayos ha sido la triste y desgraciada humanidad! Entónces se comprende la necesidad é importancia del estudio del hombre, y los desengaños y graves consecuencias que pueden ocasionar en materias experimentales muchas teorías, aunque sorprendentes y halagüeñas, por otra parte no bien meditadas.

Estas razones me han movido á presentar á la ilustre Corporacion á que me dirijo, una Memoria sobre **EL OBJETO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES**, y una exposicion razonada de los **MEDIOS PARA CONSEGUIRLO**.

Grande es la obra, si se atiende á que lo mas que podré exponer en este caso son algunas de las razones que he considerado de mas fuerza entre la diversidad y confusion de los diferentes sistemas. Pero la grandeza del objeto y el deseo del bien me animan, considerando que hasta los errores pueden ser útiles para promover la discusion y esclarecer la verdad. En esta creencia voy á dar principio á la sencilla y breve exposicion de la materia anteriormente enunciada, confiado principal-

mente en que me dirijo á una inteligente corporacion que repetidas veces ha acreditado su benevolencia.

Quando se trata de analizar cuál sea el objeto que se debe proponer todo gobierno regularmente administrado, con la creacion de los establecimientos penales, la primera idea que se presenta y que naturalmente se deduce, es la de castigo para los delincuentes. Aquellos son el medio de que se vale la sociedad, para hacer sufrir al reo la condena á que se ha hecho acreedor por sus delitos, al mismo tiempo que presentar á los demas individuos un ejemplo manifiesto, para que se aparten del camino del vicio. Sin este saludable consejo, y sin aquel castigo para los delincuentes, la ley sería una mera ilusion y una letra muerta, del mismo modo que las sentencias de los tribunales como emanadas de ella, la decision de algunos hombres prudentes, cuyas resoluciones no tendrian otra fuerza que la conviccion á que llevaran los principios de justicia que en sí contuvieran.

Admirable es la importancia que tienen en la sociedad los tribunales que administran la justicia. Ellos deciden las querellas y cuestiones promovidas por los individuos, y dan fuerza y enerjía á las leyes en la parte criminal, designando la pena que merezca el que las ha infringido, ó declarando inocente al que así lo ha justificado en un largo y detenido proceso. Pero ¡qué pequeña aparece esta parte de la administracion cuando se la compara con la administracion general! Esta es como una gran madre que rodeada de infinidad de hijos, todos sujetos á sus cuidados, vela sobre ellos, sin que le sirvan de impedimento, ni las largas distancias, ni el rigor de las estaciones, ni la soledad de los bosques, ni los horrores de la guerra, ni las enfermedades contagiosas : en todas estas situaciones y en todos es-

tos puntos se hace manifiesto su influjo tutelar y benéfico, por medio de agentes creados para el desempeño de tan altas funciones. La ley, que llega á sus manos como una letra muerta, ó como una justa doctrina, en el momento la presenta á los súbditos para que les sirva de guia en sus acciones, y estos inmediatamente la consideran como precepto. Si este es infringido, busca con anhelo al autor del atentado, y lo custodia hasta que los tribunales declaran cuál sea la pena que se le haya de imponer; lo cual verificado, conduce al criminal al castigo, en desagravio de la ley ultrajada, para escarmiento de los que quisieran ser sus imitadores, y últimamente para correccion y arrepentimiento del mismo reo, si es compatible con la pena impuesta.

Nunca podrá considerarse comprendido en el objeto de los establecimientos penales todo acto que se ejecute, bien en nombre de la necesidad, ó con cualquiera otro título, y que se extienda á mas de lo que marcan las penas y las seguridades establecidas para la custodia de los presos. Los hierros y cadenas con que se ha atormentado por mucho tiempo á los desgraciados reos, si por otra parte existen medios eficaces de vigilancia y seguridad, no pueden considerarse en un establecimiento bien administrado, sino como una nueva afliccion que se presenta al que debe estar afligido y angustiado por fuertes remordimientos. Los calabozos subterráneos, donde no penetra sino un pequeño reflejo del fluido que vivifica al hombre y á las plantas, donde se respira un aire mortífero, y donde el preso solo tiene por compañeros los insectos hijos de la inmundicia y la miseria, no pueden contribuir de ninguna manera al referido objeto; porque es imposible conceder el nombre de legislador al que autorizase una pena tan aflictiva.

Desgraciadamente no son los referidos hechos químicos ni producidos por la imaginacion con el objeto de demostrar el verdadero fin que debe proponerse la Administracion con los referidos establecimientos : son hechos reales , que han existido y que acaso muchos de los presentes hayan tenido ocasion de inspeccionar.

Infinitos males ha producido la reunion excesiva de presos en las cárceles y presidios, y á veces han sido mucho mayores que los que pudieran haber ocasionado los ladrones , asesinos y demas criminales que dentro de sus muros encerrarán. El desaseo de sus vestidos, la corrupcion de sus costumbres, la falta de ventilacion en estos lugares , mansion del crimen , han desarrollado enfermedades epidémicas, cuyo rápido curso y funestos resultados no ha sido posible detener. Por esta razon debe considerarse una falta reparáble en todo gobierno el poco cuidado de la salubridad. Debe para conseguirla consultar á los hombres entendidos , conservando los presos del modo conveniente y segun los consejos y máximas de la higiene , tanto individual como pública.

La Administracion, como una madre cariñosa que si castiga á sus hijos es movida de la necesidad ó para conseguir su arrepentimiento, debe proporcionar al que ha tenido la desgracia de delinquir todos los goces que sean compatibles con el objeto del castigo. No debe presentar un lugar apacible y delicioso, que sin duda preferirian á su estado las clases mas pobres , ni tampoco ofrecer en sus establecimientos un lugar de agonía, donde los presos sean sacrificados, y donde léjos de conseguirse su arrepentimiento , llegue á tal grado su desesperacion, que busquen con ansia la muerte.

Cuando se habla de esta materia no puede ménos de recordarse con horror los consejos que han dado algunos autores sobre el alimento de los presos. Debe eco-

nomizarse, dicen, cuanto sea posible el gasto de alimentos, procurando que sean los mas sencillos que produzca el terreno, y si es posible, de aquellos que no tienen composicion alguna y que pueden satisfacer las necesidades en la misma forma que los produce la naturaleza. El pan, segun los mismos, es un objeto de lujo que en muchas ocasiones economizan las clases proletarias.

Ciertamente el principio en que se fundan tiene un gran fondo de verdad; mas no es tan absoluto como se le supone. Los jefes de estos establecimientos no deben alimentar á los presos con manjares que halaguen el apetito, pero tampoco conseguirán satisfacer sus necesidades con alimentos inusitados. En este caso se expondría á los reos á contraer enfermedades que no podrian destruirse, teniendo presente la economía de estos autores.

La sociedad, por cuantos medios estén á su alcance, debe conseguir el cumplimiento del castigo á que el reo se ha hecho acreedor; y al mismo tiempo debe oír los sentimientos del corazon, y practicarlos en cuanto sean compatibles con aquel. El vestido, el alimento, el aseo y la salud de los presos están á su cuidado, y debe observar las buenas máximas que la humanidad aconseja y la razon dicta. Hoy mismo puede presentarse como un modelo de parte de esta doctrina el artículo 47 del Reglamento para las cárceles de las capitales de provincia, de 25 de agosto de este año, y las sencillas máximas consignadas en el capítulo xi del mismo.

Hemos examinado los establecimientos penales únicamente bajo el aspecto de ser un lugar destinado al cumplimiento del castigo para llevar á cabo la condena; y este resultado por sí solo sería impotente, para que la sociedad consiguiera los varios fines que debe propo-

nerse. Conseguiria, si se quiere suponer, que los demas individuos á la vista de un castigo ejemplar retrocediesen, si alguna vez hubiesen querido delinquir; pero el mismo criminal que habia resistido los grandes padecimientos de la prision, al verse libre, sería como una fiera á la que se aprisionase algun tiempo por haber causado daño. El mismo delincuente que cometió el crimen, es el que se ve libre, sin haber tenido reforma ni mejora alguna. Si ántes su imaginacion le presentaba las cárceles como objeto de horror é irresistibles padecimientos; despues, reflexionando, se cree de hecho capaz de arrostrarlos, y cuenta su valor, su delito y sus tormentos como las glorias de su vida.

Otra idea aun mucho mas importante que la de castigo se presenta: la que ha de practicar la Administracion para devolver á la sociedad, no un delincuente, sino un individuo arrepentido y morigerado. El castigo por sí solo produciria alguna vez el efecto de la correccion, y contribuiria acaso á evitar las reincidencias; la educacion moral y física asegurará probablemente este resultado, verificando en los reos una regeneracion, capaz de convertirlos en hombres virtuosos. Por la educacion moral aprenderán los primeros elementos de la enseñanza y las saludables y santas máximas de la religion, y por la física se acostumbrarán al trabajo, como fuente inagotable de bienes y virtud, al que la humanidad está condenada.

Para concluir esta materia puedo afirmar que no encuentro diferencia entre el objeto de las penas compatibles con la vida de los reos, y el fin que debe proponerse todo gobierno con los establecimientos penales. Del mismo modo que las penas, tienen estos establecimientos por fin el castigo del delincuente, su arrepentimiento, su correccion para lo futuro y el ejemplo para

los demas individuos. Sin duda todos los legisladores, al darles sancion penal á sus leyes, se propusieron no solo castigar al delincuente, sino corregirlo para que en lo sucesivo se apartase de la senda que hasta entónces habia seguido. No obstante, aunque el objeto de las penas no se ha desconocido, ni el de los establecimientos penales desde su aparicion, no han sido unos mismos los medios que todos los autores han propuesto, ni que todos los gobiernos han practicado. Este es el gran problema que aun no está resuelto del todo, y que va á ser el término de nuestras investigaciones; procurando dar una breve idea de los principales sistemas, acompañada de algunas reflexiones que la experiencia ha sancionado como verdaderas.

A cuatro pueden reducirse los principales sistemas inventados para reformar los establecimientos penales, y sacarlos del estado en que por mucho tiempo han existido. Uno tiene por objeto la reforma detenida, introduciendo el trabajo como una ocupacion de los presos. Otro es el conocido con el nombre de sistema *celular*, ó sea el aislamiento continuo de los presos de dia y de noche. Otro obliga á los presos al trabajo en comun, con silencio en el dia, y en la noche al aislamiento. Otro finalmente considera necesario el aislamiento absoluto de los presos, dándoles trabajo.

Los graves inconvenientes de las reformas son acaso los que han producido el primero de los sistemas enunciados, con el objeto de experimentar gradualmente los efectos que producía. El trabajo, aunque no podia consumir la mejora, no obstante es preciso conceder que ha sido un notable adelanto. Sin el trabajo, el hombre privado de libertad se ve ocioso; y reunido á sus compañeros, invierte el dia en el juego y en la narracion circunstanciada de los crímenes que ha cometido. El vi-

ció es su regla de moralidad, la corrupcion y el crimen el elemento que le rodea.

Terribles resultados ha producido el sistema de aislamiento absoluto, en el que no se concede á los reos el trabajo, ni como distraccion. En los puntos donde se ha ensayado, se ha observado que los reos, si prolongan por algun año su existencia, su fisico se debilita y sus facultades naturales se alteran, si no se pierden del todo. Verdad es que no teniendo objeto alguno que les distraiga, su reflexion se fija en el delito, y su conciencia sufre grandes remordimientos; pero esta pena irresistible no puede producir todo el efecto apetecido. El hombre nació para la sociedad, como lo indica su organizacion y los deseos naturales que le acompañan, de los cuales no puede desentenderse, ni la sociedad quitárselos sin exponerse á que el individuo perezca.

Los dos últimos sistemas, conocidos con el nombre de *Hauburn* y de *Filadelfia*, son los que se han disputado el terreno, contando ambos muchos y distinguidos defensores. Consiste el primero en la reclusion de los presos por la noche, y el trabajo en comun y con silencio de dia; el segundo, en la reclusion en celdas de dia y noche con trabajo. Yo creo preferible el primero, y mas conforme con las costumbres de nuestro pais; aunque no desconozco los graves inconvenientes que encontraria su ejecucion.

Difícil es conservar el silencio en las horas del trabajo, entre personas que sufren los mismos padecimientos, si no se usan para ello los castigos mas atroces. Cada preso necesitará un activo vigilante, para que al menor indicio aplique en el acto la correccion. Aun no bastará esto, porque la necesidad, agotando los esfuerzos de la imaginacion, creará un nuevo lenguaje

que por medio de la vista , del gesto ó de la accion, trasmítirá recíprocamente los pensamientos.

Sin embargo , no puede negarse que si la vigilancia no consigue el silencio absolutamente, no por esto se encuentran los reos en completa libertad para comunicarse sus proezas y enseñarse mutuamente el camino de los crímenes.

Tiene ademas este sistema la ventaja de ser el mas á propósito para la educacion moral, y para el aprendizaje de muchos oficios que serían imposibles en el sistema opuesto. La enseñanza en comun estimula á los perezosos, poniendo en movimiento la simpatía, que es uno de los principios naturales mas activos que existen en el hombre. Ella, del mismo modo que le arrastra al vicio, le conduce á los sentimientos mas sublimes de la virtud y de la religion.

No pueden concederse estas ventajas al sistema de *Filadelfia*, que únicamente presenta una idea de terror que estremece al meditarla. Segun sus principios se ve el hombre degenerado, no encontrando á su alrededor otra cosa que cuatro muros y un pequeño espacio en que moverse : su imaginacion se exalta, sus fuerzas se debilitan, y la melancolía ó la desesperacion se apodera de él. A esto sin duda debe atribuirse, como han observado algunos escritores, que las reincidencias sean tan frecuentes como en los demas sistemas, y numerosos los casos de locura.

Analizado el objeto de los establecimientos penales, lo hemos señalado, indicando muchos excesos que se han corregido ya casi del todo. Hemos examinado al mismo tiempo los medios para conseguirlo, y entre la variedad de sistemas los hemos encontrado en el trabajo, la educacion física, moral y religiosa, el silencio y el aislamiento relativo : todo lo cual debe efectuarse

separando á los presos en sexos y edades. La reforma en casi todas partes se verifica en este sentido, y en las mismas verdades se encuentran fundadas la mayor parte de las disposiciones del nuevo Reglamento anteriormente citado. Proyectos de mejoras se presentan continuamente en nuestro país, cimentados en aquellas; pero todas ó la mayor parte encuentran un obstáculo invencible que imposibilita su ejecucion, por el gran número de atenciones á que el Gobierno necesita acudir, y las graves cargas que ya pesan sobre los pueblos. A pesar de todo, yo creo necesaria y urgentísima una cárcel de reincidentes, con preferencia á la de jóvenes que ha sido el objeto de los primeros ensayos en otros puntos; lo cual puede verificarse sin sacrificio alguno ó con muy poco. Serviria para llevar á cabo esta empresa un nuevo impuesto que recayese sobre las condenas de costas, tanto en negocios civiles como en los criminales, lo cual parece muy justo.

El litigante de mala fe es condenado en todos los gastos del pleito, y no siempre se le obliga á pagar unos perjuicios que son incalculables, y á veces hasta de imposible reparacion. Un tanto sobre las condenas sería un justo tributo que debería pagar el que hace alarde de su valer y su riqueza, litigando sin justicia aun sobre las cosas mas insignificantes.

Las costas en causas criminales, con mucha mas razon pueden considerarse como materia imponible, porque es muy justo que sufraguen estos gastos los mismos que los ocasionan ó que delinquen. Sin embargo, en caso de tomarse por base los bienes que posean, ó las costas, aunque pueden presentarse fuertes razones para ambas cosas, parece ménos gravoso lo segundo, porque tiene el carácter de pena y no de contribucion, y porque á veces resultaria esta muy excesiva.

Deberian ser considerados reincidentes para el efecto de esta reclusion los condenados por segunda vez, siempre que en ambas sentencias hubiese recaído una pena de dos años de presidio, ó mayor, porque ya está indicada la propension al delito. Se exceptuarían los reos de delitos políticos; los de falsedad, siempre que supongan conocimientos poco comunes en las artes ó en las ciencias; los de sensualidad en ciertos casos, y en general todos cuantos suponen educacion en la persona que los ha perpetrado, ó aquellos en que esta no puede ejercer su influjo por ser hijos de la preocupacion ó de la opinion de los pueblos.

La educacion del modo ya explicado deberia ser el fin de estos establecimientos, sujetándola á reglas hijas de la experiencia y del deseo del bien, y procurando fijar la imaginacion de estos hombres desgraciados, para despues dirigir su razon y sus costumbres. Para ello el sueldo de los empleados y directores, y la adquisicion de útiles, sería el único gasto, porque el alimento en cualquier punto deberia suministrarse.

He concluido la penosa tarea que me habia impuesto: si he podido presentar al ménos una lijera idea de los distintos sistemas, y si algunas de mis observaciones las creen útiles los jueces á quienes me dirijo, imprimiéndoles el sello de su autoridad respetable, habré alcanzado el mayor de los placeres, que se reserva para compensar la constancia en el trabajo y la aficion al estudio.

Madrid de noviembre de 1847.

Lic. FELIPE MORIANO.